



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ángela Jazmín Hernández Valero
Demandado	Herederos del señor Samir Orlando Peña Virguez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00520 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 30 del C - 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente las partes, (Art. 82.1 y 90.1 CGP)

*Debe dirigir la demanda contra los herederos determinados del señor Samir Orlando Peña Virguez (Q.EP.D.) y no contra el causante, (Art. 87 CGP)

*Debe indicar si ya se encuentra en curso la sucesión del señor Samir Orlando Peña Virguez (Q.EP.D.)

Preséntese debidamente integrada una vez más la demanda, con inclusión de los aspectos objeto de subsanación con cuantas copias correspondas para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>35</u> del	
8 MAY 2018	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	